

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**  
**Delegación de Presidencia**  
**Oficina de Acción Concertada**

Núm. 807/2010

Por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Córdoba se hace público el siguiente tenor:

“A la vista de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Acción Concertada para la Asistencia Económica de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, realizada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2010 y en uso de la facultad que me confiere el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este mi Decreto vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Año 2010), según lo previsto en la Cláusula 6ª 4 del Convenio Marco de Concertación entre la Diputación y los Municipios de la Provincia, y por lo establecido en la base 4ª de la referida Ordenanza, que se inserta como Anexo al presente Decreto.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos”.

Anexo que se cita:

**“ CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ejercicio 2010)**

**1.- OBJETO Y FINANCIACION:**

La concesión de asistencia económica por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten a favor de las Entidades Locales firmantes del “Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011”, por el que se desarrolla el Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, que posteriormente se plasmarán en el Convenio Específico de Acción Concertada (2010), a suscribir con cada uno de ellos.

En este ejercicio las líneas de cooperación serán las siguientes:

LÍNEAS DE COOPERACION	Anexos	AREA/DPTO.	Destino	Dotación Ejercicio en 2010	Aplicación Presupuestaria 2010	Tipo de Operación
Línea 5: "Ayuda financiera al Valle del Guadadio para infraestructuras municipales."	5.1	Cooperación Financiera		530.000,00	265.9316,76201	Capital
Línea 6: "Infraestructuras y Equipamientos. Plan de Aldeas".	6.1	Programa Inversiones en Aldeas	COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS	1.860.000,00	310.1590,76208	Capital
Línea 7: "Proyectos medioambientales Agenda 21."	7.1	Subvenciones Conciliadora - Proyecto A21 Local		1.075.000,00	340.1720,76200	Capital
Línea 8: "Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del ayuntamiento y mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes."	8.1	Subvenciones a Ayuntamientos - Programas de Cultura	CULTURA	914.900,00	450.3341,46200	Corriente
	8.2	Subvenciones Equipamientos Municipales de Cultura	MANCOMUNIDADES	261.000,00	450.3341,76200	Capital
	8.3	Subvención Marco mund. Contratación Servicios	MANCOMUNIDADES	121.233,00	450.3341,46301	Corriente
Línea 9: "Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos."	9.1	Ayuda a la Contratación Técnica	JUVENTUD Y DEPORTES	808.500,00	460.3412,46200	Corriente
	9.2.1 a 9.2.3	Subv. a Ayto. Programas de Deportes	AYTOS-EA'S	95.000,00	460.4522,76200	Capital
	9.3	Subvenciones Infraestructuras y Equipamientos Deportivos	MANCOMUNIDADES	95.400,00	460.3412,46300	Corriente
	9.4	Subvención Marco mund. Contratación Servicios	MANCOMUNIDADES	5.000,00	460.3412,76300	Capital
	9.5.1 y 9.5.2	Subvención Mancomunidades Programas Deportivos	MANCOMUNIDADES	700.000,00	465.3371,46200	Corriente
	9.6	Subvención Mancomunidades Equipamiento Mancomunidades	MANCOMUNIDADES	80.000,00	465.3371,76200	Capital
Línea 10: "Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades"	10.1	Subvención Ayuntamientos Planes Municipales de Juventud	JUVENTUD Y DEPORTES	30.000,00	465.3371,46300	Corriente
	10.2	Subv. a contratación Marco juventud Ayuntamiento	AYTOS-EA'S	9.500,00	465.3371,76300	Capital
	10.3	Subvención a Ayuntamientos Programas Juventud	MANCOMUNIDADES	250.000,00	480.2320,46200	Corriente
	10.4	Subvención Mancomunidades Programas Juventud	MANCOMUNIDADES	8.000,00	480.2320,46300	Corriente
	10.5	Subv. a contratación Marco juventud Mancomun.	MANCOMUNIDADES	60.000,00	490.4930,76200	Capital
	10.6	Subvención a Mancomunidades para Equipamientos juveniles	MANCOMUNIDADES	1.000.000,00	510.2419,76200	Capital
Línea 11: "Ejecución de proyectos municipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades".	11.1	Subvenciones a Ayuntamientos Programas de Igualdad	IGUALDAD	250.000,00	480.2320,46200	Corriente
	11.2	Subvención a Mancomunidades Delegación de Igualdad	IGUALDAD	8.000,00	480.2320,46300	Corriente
Línea 12: "Consejos Locales Participación Ciudadana."	12.1	Subvención Supramunicipales Consejos Locales de Participación Ciudadana		60.000,00	490.4930,76200	Capital
Línea 13: "Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por los municipios de la Zona Norte"	13.1	Programa Desarrollo y Empleo Zona Norte	DESARROLLO ECONOMICO	1.000.000,00	510.2419,76200	Capital

LÍNEAS DE COOPERACION	Anexos	Area	Destino	Dotación Económica en 2010	Aplicación Presupuestaria 2010	Tipo de Operación
Línea 14 "Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la Provincia de Córdoba (Compromiso Local por el Empleo)"	14.1	Plan de Empleo Municipal	DESARROLLO ECONOMICO	2.250.000,00	510.2419,76201	Capital
	14.2	Subvenciones Ayto. Compromiso Local por el Empleo	DESARROLLO ECONOMICO	500.000,00	510.2419,46201	Corriente
Línea 15: "Proyectos de infraestructuras supramunicipales"	15.1	Subvenciones Mancomunidades Carrizosa Bureba	COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS	100.000,00	360.4531,76300	Capital
Línea 16: "Ejecución de programas de cooperación al desarrollo"	16.1	Subvenciones a Ayuntamientos Cooperación al Desarrollo	COOPERACION AL DESARROLLO	150.000,00	275.2341,46200	Corriente
	16.2	Subvenciones a Mancomunidades Cooperación al Desarrollo	COOPERACION AL DESARROLLO	52.500,00	275.2341,46300	Corriente
Línea 17: "Infraestruct. Soc. tendientes al Envejecimiento Activo y Saludable de la Población"	17.1	PARTIDA PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	IPBS	206.225,96		Capital
Línea 18: "Ejecución de programas municipales destinados a la promoción turística"	18.1	Programa Subvenciones Promoción Turística	DESARROLLO ECONOMICO	60.000,00	510.4320,76200	Capital
<b>TOTALES</b>				<b>15.509.258,96</b>		
<b>CANTIDAD DISPONIBLE PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES</b>				<b>14.647.625,96</b>		
<b>CANTIDAD DISPONIBLE PARA MANCOMUNIDADES</b>				<b>861.633,00</b>		

Nota 1 : En la Línea de Cooperación nº 2, resultará admisible la fijación de una cuantía adicional de 7.000.- euros al no estar disponible en el momento de la convocatoria dicho importe. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria prevista por transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 175.1340.62300 a la 175.1340.76200, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Nota 2 : En la Línea de Cooperación nº 18, resultará admisible la fijación de una cuantía adicional de 40.000.- euros al no estar disponible en el momento de la convocatoria dicho importe. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria prevista por transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 175.1340.62300 a la 175.1340.76200, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

ración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria prevista por transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 510.4320.41000 a la 510.4320.76200, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al "Convenio-Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011", teniendo en cuenta las Líneas de cooperación que les correspondan.

#### 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa- Presidente/a de la Entidad, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a las 23:59:59 horas del día 22 de febrero de 2010. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

#### 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

En los términos establecidos por la ORDENANZA REGULADORA DE ACCION CONCERTADA PARA LA ASISTENCIA ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del Programa de Acción Concertada 2010, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ( [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ( [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada línea de cooperación en su correspondiente formato electrónico.

#### 5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN PARA MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Línea de Cooperación nº 1:

"Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal"

#### Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba financiación para la creación de infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal. En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica.

#### Documentación específica:

La documentación que deberá aportarse para la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes (anexo 1.1. y anexo 1.3.) es la que sigue:

- Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, indicando al menos:

1. Denominación del proyecto
2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir
3. Resultados que se pretenden obtener
4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
5. Presupuesto de gastos e ingresos. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad y/o la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas, en su caso.

La documentación que deberá aportarse para la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de capital (anexo 1.2 y anexo 1.4.) es la que sigue:

Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente, conteniendo al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras

#### Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia, así como a la cohesión social.
- b) Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.
- d) Aquellos que cuenten con una menor capacidad económica y de gestión.
- e) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas.
- f) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales y supramunicipales.
- g) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de servicios municipales, así como las actividades de interés supramunicipal.

## Línea de Cooperación nº 2:

**"Mantenimiento, funcionamiento y dotación de material y utillaje de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil".**

Objeto y finalidad específica:

El objeto específico es el de conceder a los municipios de la provincia de Córdoba, recursos económicos para el mantenimiento y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil. A tal efecto, se establecen los siguientes anexos:

Anexo 2.1.: "Funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil".

Anexo 2.2.: "Equipo y material de protección civil".

Los anexos 2.1. y 2.2 serán compatibles entre ellos, si bien, para cada uno no se admitirán más de una petición por Entidad Local. En el caso de presentarse más de una solicitud por anexo, se atenderá a la de menor cuantía .

Documentación específica.

Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

1. Denominación del proyecto
2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
3. Resultados que se pretenden obtener
4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
5. Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

Certificación, en su caso, en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Criterios de valoración específicos.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

- a) Municipios que tengan constituida las agrupaciones de voluntarios registradas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía: hasta 5 puntos.
- b) Municipios que presenten una propuesta de trabajo en relación a la subvención o bien sobre el desarrollo de la protección civil local: hasta 4 puntos.
- c) Incidencia del proyecto o programa en la mejora de la prevención, la autoprotección, en el control de los riesgos o en la formación de los miembros del Servicio o Agrupación Local: hasta 3 puntos.
- d) Justificación de la necesidad de materiales, equipos o medios para el desarrollo de la Protección Civil: hasta 2 puntos.
- e) Municipios que tengan constituidos los Servicios Locales de Protección Civil: hasta 1 punto.

Serán priorizados aquellos proyectos cuya población no supere los 20.000 habitantes, de forma que las solicitudes correspondientes al resto de municipios se valorarán únicamente en el supuesto de existir cantidad sobrante, una vez efectuadas las propuestas reseñadas de los municipios antedichos, considerándose en todo caso los mismos criterios reflejados en la presente Convocatoria

## Línea de Cooperación nº 3

" Inversiones en equipamientos y aplicaciones informáticas realizadas a lo largo del ejercicio 2009 que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia informática con

la Diputación de Córdoba o la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)".

Objeto y finalidad específica:

El objetivo de este programa es fomentar la inversión en equipamiento informático dentro del entorno de la Administración Local de la provincia de Córdoba, con sujeción a las previsiones del Plan Informático Provincial, como elemento indispensable para la mejora y modernización de las capacidades de gestión administrativa al servicio de los ciudadanos (anexo 3.1.).

Podrán ser objeto de asistencia económica, las inversiones informáticas ejecutadas por los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con destino a mejorar el grado de automatización de la gestión interna de la entidad, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- Ampliación o sustitución de la unidad central de proceso
- Instalación de redes locales
- Adquisición de la periferia necesaria para el uso de las aplicaciones de gestión suministradas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) en el marco del Plan Informático Provincial.
- Adquisición de cualquier equipamiento o software necesario para atender necesidades de la entidad, con sujeción a las especificaciones técnicas fijadas por Eprinsa en el marco del Plan Informático Provincial.

Criterios de valoración específicos.

Las Entidades beneficiarias, obtendrán una ayuda económica para la finalidad prevista, determinada en un porcentaje sobre la inversión realizada, considerándose el precio de adjudicación incluido el IVA (exceptuando los casos en que este impuesto fuera deducible), con arreglo a lo especificado en el siguiente cuadro:

PRIORIDAD DE LA INVERSION	A	B	C	D	E
1	65%	60%	50%	40%	30%
2	60%	55%	45%	35%	25%
3	55%	50%	40%	30%	20%
4	40%	45%	35%	25%	15%

(A) Entidades Locales Menores y Municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

(B) Municipios con población comprendida entre los 2.500 y 5.000 habitantes.

(C) Municipios con población comprendida entre los 5.001 y 10.000 habitantes.

(D) Municipios con población comprendida entre los 10.001 y 20.000 habitantes.

(E) Municipios con población superior a 20.000 habitantes .

Documentación específica:

- Certificado de la Secretaría sobre si resulta deducible el IVA soportado con ocasión de la inversión.
- Fotocopia compulsada de la facturación referente al suministro objeto de la inversión.

## Línea de Cooperación nº 4

" Contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para realización actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales (Contabilidad, Plan de Saneamiento, actualización del Inventario, análisis económico – financiero) en municipios menores de 5000 habitantes".

Objeto y finalidad específica:

La asistencia económica tendrá como objetivo la concesión de ayuda financiera a los municipios, con menor capacidad económica, para la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para garantizar una adecuada prestación de las funciones de gestión económica, financiera y presupuestaria en estos municipios así como el control y fiscalización de la misma (anexo 4.1.).

En concreto será subvencionable la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para la realización de las siguientes actuaciones y atendiendo al siguiente orden de prioridad:

1) Actualización de la contabilidad de la Entidad Local:

- a) Liquidación de presupuestos de ejercicios anteriores.
- b) Elaboración de la Cuenta General de ejercicios anteriores.
- c) Mecanización de la contabilidad.
- d) Confección del presupuesto.
- 2) Plan de Saneamiento Financiero
- 3) Actualización del Inventario de Bienes y Derechos
- 4) Análisis Económico- Financiero de la Entidad
- 5) Otras actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales

Beneficiarios específicos:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este programa las Entidades Locales de la provincia de Córdoba cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Criterios de valoración específicos:

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios asignándoles la siguiente puntuación:

a) Valoración del proyecto, de acuerdo con los objetivos y finalidad específica de esta Línea de Cooperación: hasta 40 puntos con la siguiente distribución:

- Actualización de la contabilidad de la Entidad Local. 40 puntos.
- Plan de Saneamiento Financiero. 30 puntos
- Actualización de Inventario de Bienes y Derechos. 20 puntos
- Análisis económico-financiero de la Entidad. 10 puntos

b) Población de la Entidad Local. Hasta 30 puntos, según los siguientes intervalos:

- Hasta 1.000 habitantes: 30 puntos
- De 1.001 a 3.000 habitantes: 20 puntos
- De 3.001 hasta 5.000 habitantes: 10 puntos

c) La capacidad financiera de la Entidad Local: hasta 20 puntos

d) El Estado de la situación económica-financiera de la hacienda de la entidad local: hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

- Remanente de Tesorería Negativo: 5 puntos
- Ahorro Neto Negativo: 3 puntos
- Nivel de endeudamiento per cápita: Hasta 2 puntos

La valoración máxima para una Entidad sería de 100 puntos. La Comisión de Valoración en función de los proyectos presentados, podrá establecer una puntuación mínima necesaria para que el proyecto sea susceptible de subvención.

El porcentaje a subvencionar presentado será de hasta el 100% del presupuesto, de aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de selección, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la cantidad equivalente a la actividad realmente ejecutada.

Documentación específica:

a) Estados de liquidación del último ejercicio presupuestario liquidado: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de ejecución del presupuesto resumido por capítulos.

b) Certificado del Presupuesto vigente de la Entidad resumido por capítulos.

c) Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Certificación del Ahorro Neto de la Entidad, calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del TRLRHL.

Línea de Cooperación nº 5

Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales”.

Objeto y finalidad específica:

El presente programa tiene por objeto la regulación de las normas para la concesión de ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del “Valle del Guadiato (Córdoba)” para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales (anexo 5.1.):

a) Equipamiento urbano (alumbrado público, parques municipales, pavimentaciones de vías públicas, rehabilitación de edificios municipales, mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.)

b) Mobiliario y equipos de oficina destinados a las dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales.

c) Otras inversiones en infraestructuras y servicios que tiendan a desarrollar el potencial económico del municipio, siempre que no exista en otras áreas del Presupuesto de la Diputación un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente programa los Ayuntamientos de Belmez, Espiel, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Criterios de valoración específicos:

El importe máximo de las ayudas para cada municipio beneficiario se asignará de acuerdo a las siguientes cantidades:

Belmez: 66.000 euros, Espiel: 66.000 euros, Los Blázquez: 28.000 euros, Fuente Obejuna: 66.000 euros, La Granjuela: 28.000 euros, Obejo: 35.000 euros, Peñarroya-Pueblonuevo: 40.000 euros, Valsequillo: 28.000 euros, Villaharta: 41.000 euros, Villanueva del Rey: 66.000 euros, Villaviciosa: 66.000 euros.

Documentación específica:

• Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

• Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

• Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o



empresas suministradoras

#### Línea de Cooperación nº 6

“Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas)”.

Objeto y finalidad específica :

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Ayuntamientos de la provincia recursos económicos para la ejecución de obras en las poblaciones distintas del núcleo principal. Se pretenden como objetivos prioritarios los de favorecer aquéllos municipios con un mayor número de aldeas y una mayor población dispersa, así como aquéllos que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes. Las subvenciones se dedicarán, con preferencia, a la ejecución de obras destinadas a infraestructuras municipales básicas y, en un segundo orden de prioridades, las destinadas a equipamientos.

Los datos de aldeas y habitantes se tomarán del último Padrón de Habitantes aprobado referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la ayuda, así como del Nomenclator de Entidades Singulares de Población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. Las Entidades Locales Autónomas, no tendrán la consideración de “aldeas”, ya que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Corporación Provincial.

Se establece un máximo anual a percibir por municipio que asciende al 10% del total de fondos que, anualmente, se destine al Plan.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba que tengan núcleos de población separados del núcleo principal. Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

- a) Municipios con un mayor número de aldeas.
- b) Municipios con una mayor población dispersa entre sus aldeas.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.
- d) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas: abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, alumbrado público y pavimentación de vías públicas.
- e) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales.
- f) Antes de proceder al reparto se excluirán aquéllos municipios que tengan en vigor convenios singulares con la Diputación Provincial para la construcción de distintos equipamientos.
- g) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia.

Documentación específica:

- a) Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.
- b) Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros:

Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras.

d) Certificación del acuerdo del órgano competente del porcentaje de cofinanciación de la obra u obras que se soliciten, a asumir por el Ayuntamiento, en su caso.

e) Certificación del acuerdo del órgano competente de financiar el importe del presupuesto de ejecución de las obras que no haya sido subvencionado.

f) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

#### Línea de Cooperación nº 7

“Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia recursos económicos para la realización de proyecto recogidos en los Planes de Acción de sus Agendas 21 Locales: proyectos de mejora medioambiental de inversión incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Municipio.

Como objetivos prioritarios se pretende favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales autónomas en lo relativo a:

- Puntos Limpios
- Eficiencia y ahorro energético
- Adecuación y mejora de espacios degradados
- Mejora de la movilidad en espacios públicos de relación como jardines, zonas verdes, paseos peatonales, paseos fluviales.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvención los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que vayan desarrollando actuaciones en materia medioambiental y tengan competencia en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita la subvención y así lo tengan consignado en su Presupuesto, debiendo los proyectos que se presenten estar incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad o municipio al que pertenece.

El importe máximo de solicitud de subvención y cantidad máxima a otorgar a una Entidad Local será de 30.000 euros.

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Adecuación a las prioridades de la convocatoria: hasta 4 puntos
2. Población: hasta 2 puntos.
  - Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.
  - Entre 2.001 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos.
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto.
  - Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
  - Más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

3. Convocatorias del foro de la Agenda 21 Local en el último año, como criterio objetivo de participación ciudadana en el pro-

ceso de Agenda 21 Local del municipio: hasta 2 puntos

Documentación específica:

a) Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

b) Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras

d) Certificación de aportación municipal, en su caso.

e) Informe sobre convocatoria y fechas de celebración del foro de la Agenda 21 Local durante el último año, en su caso.

f) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Línea de Cooperación nº 8

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y a las mancomunidades de municipios del Alto Guadalquivir, Campiña Sur, Subbética, Vega del Guadalquivir, Pedroches, Valle del Guadiato, Guadajoz-Campiña Este, asistencia económica para la realización de sus Programas de Cultura. Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba, referidas a entidades locales.

Criterios de valoración específicos. Financiación máxima:

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada entidad local para la realización del Programa Municipal de Cultura no podrá ser superior a las cantidades que se reflejan al final de este apartado. En el caso de que la cuantía del proyecto presentado fuese superior, el exceso se sufragará íntegramente por la entidad local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba. En el caso de que la cuantía del proyecto fuese inferior al importe previsto en la convocatoria, se reducirán proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y las de propio beneficiario.

El importe de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba para cada entidad local beneficiaria se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

Entidades/Población	Cantidad asignada a Actividades Culturales (Anexo 8.1)	Cantidad asignada a Equipamientos (Anexo 8.2)
Entidad Local Autónoma.	11.340 €	3.255 €
Municipios hasta 1.000 habitantes.	11.342 €	3.255 €
De 1.001 a 3.000	12.363 €	3.455 €

habitantes.

De 3.001 a 5.000 habitantes. 12.842 € 3.655 €

De 5.001 a 10.000 habitantes. 13.342 € 3.855 €

De 10.001 a 20.000 habitantes. 13.842 € 4.055 €

Mancomunidades	Cantidad asignada a Contrataciones (Anexo 8.3.)
Alto Guadalquivir	15.154,12 €
Campiña Sur	15.154,12 €
Subbética	15.154,12 €
Vega del Guadalquivir	15.154,12 €
Pedroches	15.154,12 €
Valle del Guadiato	30.308,25 €
Guadajoz y Campiña Este.	15.154,12 €
TOTAL	121.232,97 €

Documentación específica:

Las entidades locales configurararán su Programa Municipal o Supramunicipal de Cultura indicando:

1. Actividades culturales de iniciativa municipal.
2. Publicaciones propias de la entidad local.
3. Adquisición de equipamiento cultural. (excluidas mancomunidades)

Las actividades incluidas en los Programas de Cultura, deberán programarse a lo largo del año. Las entidades locales deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa, realizar los pagos correspondientes, y cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los locales e infraestructura necesaria, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades, (incluidos los derechos de autor que procedan).

Para la elaboración de la propuesta de programación, las entidades locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Línea de Cooperación nº 9

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba que contemplen la idea de desarrollar políticas deportivas de una forma integral y global, según las directrices que emanen de los correspondientes planes provinciales de deportes. Se establecen tres tipos de subvención:

1. Subvenciones en materia de recursos humanos especializados en deportes, (Anexo 9.1.)y (Anexo 9.4.)
2. Subvenciones en materia de actividades deportivas, distribuyéndose en las siguientes líneas de actuación:

a) Municipios y entidades locales autónomas:

- Programas deportivos en edad escolar y juvenil. (Anexo 9.2.1.)
- Programas deportivos en edad adulta y mayores. (Anexo 9.2.2.)

- Programas deportivos en la mujer.(Anexo 9.2.3.)
- Programas deportivos en aldeas (solo para aquellos Municipios que tengan reconocidos esos núcleos diseminados).(Anexo 9.2.4.)

b) Mancomunidades:

- Fases comarcales de la campaña provincial "La Provincia en Juego".(Anexo 9.5.1.)
- Programas deportivos singulares.(Anexo 9.5.2.)

3.- Subvenciones en materia de equipamiento. (Anexo 9.3) y (Anexo 9.6.) Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas. Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Municipio, Entidad Local Autónoma o Mancomunidad.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales y expresamente excluidas las siguientes:

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el desarrollo de proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen y fomenten la capacidad de iniciativas deportivas en su ámbito de actuación, y en concreto:

1. Apoyo a la contratación de un/a técnico/a deportivo, que pueda plantear y llevar a cabo actividades y programas deportivos municipales o mancomunados, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales/as de deportes, teniendo en cuenta lo siguiente (Anexo 9.1.)y (Anexo 9.4.):

a) El trabajo de estas personas en el campo de deportes será la consolidación del Servicio Municipal de Deportes u otra fórmula de organización deportiva pública existente en su ámbito; la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos deportivos, y la elaboración de programas municipales y/o mancomunados de deportes.

b) La entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la delegación de juventud y deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo deportivo de ese municipio en general.

d) La entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a las reuniones de coordinación que desde la Diputación Provincial y/o Mancomunidades de su zona se programen.

2. Programas deportivos que se realicen en su ámbito de actuación y que obedezcan a las líneas de actuación marcadas en el Plan Provincial de Deportes y su correspondiente convocatoria de subvenciones, y donde se implementará su conexión y participación en actividades de ámbito comarcal y provincial. Se deberá detallar las actividades incluidas en cada una de las líneas de ac-

tuación:

a) Municipios y entidades locales autónomas:

- Programas deportivos en edad escolar y juvenil. (Anexo 9.2.1.)
- Programas deportivos en edad adulta y mayores. (Anexo 9.2.2.)
- Programas deportivos en la mujer.(Anexo 9.2.3.)
- Programas deportivos en aldeas (solo para aquellos Municipios que tengan reconocidos esos núcleos diseminados).(Anexo 9.2.4.)

b) Mancomunidades:

- Fases comarcales de la campaña provincial "La Provincia en Juego".(Anexo 9.5.1.)
- Programas deportivos singulares.(Anexo 9.5.2.)

3. Para la adquisición de equipamientos deportivos, (Anexo 9.3) y (Anexo 9.6.), se tendrá en cuenta a la hora de priorizar las ayudas

- El haber adquirido y/o dotado informáticamente el puesto de trabajo del técnico/a deportivo municipal.
- El tener ubicado y equipado un centro deportivo municipal o comarcal, donde el técnico/a deportivo pueda desarrollar sus funciones y que sea el centro coordinador del Servicio Municipal de Deportes, Área de Deporte Comarcal u cualquier otra fórmula de gestión del deporte público existente.
- Presentar la relación de equipamiento deportivos necesarios para adquirir y que sea consecuente con las necesidades detectadas en el censo actualizado de sus instalaciones deportivas.
- Tener un plan local de mejora de las infraestructuras y equipamientos deportivos existentes en su municipio.
- Tener un banco comarcal de recursos y equipamientos deportivos existentes en su entidad, que desarrolle el banco provincial de recursos y equipamientos deportivo.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades que vengán desarrollando actuaciones en materia de deportes y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención. Para poder beneficiarse de las ayudas a los programas deportivos antes referenciados, será imprescindible el tener contratado/a a un/a técnico/a deportivo que coordine, desarrolle y ejecute dichas actividades.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1. El objetivo de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
  - En el caso de la contratación de personal, la duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.
  - La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.
  - El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándo-

se especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

- La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.
- Que sean actividades sin ánimo de lucro.
- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.
- Las aportaciones, de todo tipo, de la entidad solicitante.
- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.
- Los programas coordinados desde el Departamento de Deportes de la Diputación y que afectan a todas las comarcas.

#### 2. La localización del proyecto:

- Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

#### 3. El contenido del proyecto:

- Su presentación.
- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.
- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con el proyecto propuesto.

#### 4. El presupuesto y financiación del proyecto

Documentación específica:

- Para la ayuda a la contratación de recursos humanos: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: tipología y categoría del contrato, duración del contrato, valoración profesional y la estabilidad del mismo, así como el compromiso de creación del puesto de trabajo.
- Para los Programas de Actividades Deportivas: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios por cada línea de actuación a la que se presente.
- Para la ayuda a la adquisición de material deportivo (equipamiento deportivo): La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº10

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades”.

Objeto y finalidad específica

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los jóvenes en torno a su papel como ciudadanos activos en la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten. Se concederán subvenciones para:

- Programas de actividades (anexo 10.1 y anexo 10.4) y recursos humanos (anexo 10.2. y anexo 10.5):

1. Apoyo a la contratación de un/a dinamizador/informador/técnico/a juvenil, que puedan plantear y llevar a cabo actividades y programas que conecten con la realidad juvenil de cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de juventud, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El trabajo de estas personas en el campo de juventud será la consolidación del Centro de Información Juvenil, la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos juveniles, y la elaboración de Programas municipales de Juventud.

b) La Entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La Entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del informador/dinamizador/técnico de juventud a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo joven de ese Municipio en general.

2. Programas que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en actuaciones que mejoren su calidad de vida entendiendo por tal:

- a) Mejora y fomento de la información juvenil.
  - b) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil y vivienda.
  - c) Actividades recreativas de educación vial y de medio-ambiente que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro
  - d) La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.
  - e) Programas de creación joven
  - f) Información y fomento de programas europeos
  - g) El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.
  - h) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.
  - i) Programa de igualdad
- Programas de equipamiento, se priorizará aquellos que repercutan directamente en espacios para jóvenes (centros de información juvenil, casas de la juventud...)(anexo 10.3. y anexo 10.6).

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otro programa o convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

- Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamiento que para su instalación necesite de proyecto y/o licencia de obras

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia



de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de juventud y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 20 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente (hasta 30 puntos):

1. Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil
2. Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes
3. El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes
4. Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas

c) El ámbito y entidades que participen en el programa (hasta 10 puntos):

1. Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2. Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos).

e) La localización del proyecto por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

f) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 15 puntos)

De la puntuación quedan excluidos los proyectos de recursos humanos y de equipamiento que se valorarán atendiendo a la documentación requerida.

Para las Mancomunidades se valorarán como prioritarios aquellos proyectos que dispongan de un técnico de juventud para llevar a cabo las actuaciones previstas, subvencionándose atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, parte del contrato del técnico

Documentación específica:

Para la subvención a (Planes Municipales de Juventud) y subvención a Mancomunidades (Programas de Juventud): Memoria-Dossier del Proyecto de Actividades con una extensión máxima

de 10 folios, donde se incluya como mínimo:

- Título
- Objetivos
- Actividades
- Coste total del proyecto
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

Para la Contratación de recursos humanos:

Certificado en el que conste el nº de horas semanales y de meses que este vigente en el contrato de trabajo formalizado.

Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

- Nombre y apellidos del trabajador
- Categoría/nivel profesional
- Nº de horas semanales
- Duración del contrato
- Funciones
- Coste total del contrato
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

Para la ayuda a la adquisición de equipamiento para juventud:

Factura pro forma de la posible entidad suministradora.

Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título
- Relación de material
- Dependencias para las que se solicita el material
- Coste total del material
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

Línea de Cooperación nº11

“ Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población, o estén recogidas dentro de la programación anual de actividades contemplada en los Planes de Igualdad para la localidad. Serán subvencionables las siguientes actividades o actuaciones:

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.
- Puesta en marcha y desarrollo de las actividades recogidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de la localidad, o en caso de estar éste en elaboración, formen parte de su borrador.
- Actuaciones de promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

Beneficiarios/as específicos.

Podrán solicitar subvenciones los Municipios, Entidades Locales Autónomas (anexo 11.1) y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba (anexo 11.2) que vengán desarrollando actuaciones en materia de Igualdad y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos):

- Que se persiga la implantación de políticas locales estables en materia de Igualdad.
- Fomento de la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad locales, mediante la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de las mujeres.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones de igualdad en aldeas. (Hasta 15 puntos):

- Municipios menores de 5.000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos)
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)
- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)
- Municipios de mas de 20.000 habitantes ( 6 puntos)

c) Los proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios colectivos y/o Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos)

- Colaboración con las Asociaciones de Mujeres locales en el mismo proyecto (5 puntos)
- Colaboración con otras Entidades Locales en el mismo proyecto (10 puntos)
- Colaboración con Asociaciones de Mujeres y otras Entidades Locales en el mismo proyecto (15 puntos)

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos)

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad.
- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se obtenga mayor repercusión en materia de Igualdad de Género.
- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

e) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

Documentación específica:

• Memoria-dossier con una extensión máxima de 30 folios, y ajustada al siguiente esquema:

1. Título del programa y persona responsable
2. Objetivos y finalidad de la actividad a realizar
3. Descripción de las actividades
4. Ámbito geográfico de actuación
5. Destinatarios/as
6. Calendario
7. Criterios de evaluación
8. Presupuesto:

**Gastos:**

- Gastos de personal
- Gastos de material
- Oros gastos

**Ingresos:**

- Contribución de la entidad solicitante
- Contribución de otras entidades (indicar cuales)
- Contribución que se solicita

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

Línea de Cooperación nº12

“ Dotación de Equipamientos para los Consejos Locales de Participación Ciudadana de los Municipios y Entidades Locales Autónomas”

Objeto y finalidad específica:

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana a la adquisición de distintos equipamientos, dando prioridad a los equipos informáticos, material audiovisual, material inventariable de oficina y cualquier otro tipo de equipamiento que redunde en una mayor eficacia en el funcionamiento de los Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Beneficiarios específicos:

Serán beneficiarios de este Programa los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Criterios de valoración específicos:

a) Los Municipios y Entidades Locales Autónomas que no hayan solicitado subvención en las convocatorias anteriores, obtendrán la totalidad de la subvención siempre que esta no supere la cantidad resultante de dividir la totalidad de la cuantía disponible entre el número de Consejos Locales solicitantes.

b) La misma norma se aplicará a los Municipios y Entidades Locales Autónomas que soliciten subvención para completar los equipamientos solicitados y obtenidos en convocatorias anteriores.

c) Los Municipios y Entidades Locales Autónomas que soliciten subvención para nuevo equipamiento en relación a lo solicitado y obtenido en convocatorias anteriores, se valorará teniendo en cuenta la finalidad del mismo y su mayor interés participativo y social.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del equipamiento solicitado.

Documentación específica:

- Factura pro-forma.

•Memoria Dossier con detalle del equipamiento a adquirir indicando finalidad del mismo, espacios donde va a ser ubicado y la prevista utilización. Se deberá hacer constar si el equipamiento a adquirir viene a completar el solicitado en convocatorias anteriores o en su caso es de nueva adquisición.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

#### Línea de Cooperación nº13

“ Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por los municipios de la Zona Norte de la provincia de Córdoba”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones promovidas por la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar al 100% la ejecución de proyectos municipales de inversión en la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la zona norte de la provincia de Córdoba que se realicen a lo largo de todo el año de la presente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio.

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes totales del proyecto.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Los objetivos prioritarios incluidos tienen carácter meramente enunciativo, y pretenden favorecer a aquellos proyectos de municipios en lo relativo a:

- Puesta en valor de espacios públicos y recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y mejora de espacios degradados.
- Cualquier otro proyecto que lleven aparejada inversión municipal.

Beneficiarios específicos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los municipios siguientes, encuadrados en la Zona Norte de la Provincia: Alcaracejos, Añora, Belalcazar, Belmez, Blazquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El), y que además, tengan capacidad técnica y de gestión para la puesta en marcha de proyectos municipales de estas características en sus localidades.

En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía de la Zona Norte.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y muje-

res.

- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo y/o los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente el acceso a mujeres.
- Los presentados por municipios que presenten características singulares de dispersión poblacional.
- Los presentados por municipios que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento del empleo.
- Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de los proyectos con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, la cual quedará supeditada a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.

El/los proyecto/s municipal/es serán financiados al 100% por la Diputación de Córdoba, siempre que el presupuesto subvencionable del proyecto no supere los 40.000,00 euros.

Documentación específica:

- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

La memoria del proyecto debe reflejar de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 10 folios:

#### 1. Características del proyecto:

- 1.1.- Denominación del Proyecto.
- 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
- 1.3.- Localización (emplazamiento de la actuación).
- 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 1.5.- Duración y calendario previsto.

#### 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios

- 2.1.- Número y carácter de los contratos
  - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
  - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
  - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- #### 3.-Características de Equipamiento y Materiales.

#### 4.- Costes del Proyecto (Presupuesto desglosado)

- 4.1. Subvención solicitada
- 4.2. Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
- 4.3. Otras aportaciones

#### Línea de Cooperación nº14

“ Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la Provincia de Córdoba”

#### (Compromiso Local por el Empleo)

Objeto y finalidad específica:

(Anexo 14.1.)

El objeto de este apartado es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones promovidas por la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar al 100% la ejecución de proyectos municipales de inversión en la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios y

entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que se realicen a lo largo de todo el año de la correspondiente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes totales del proyecto. El/los proyecto/s municipal/es serán financiados al 100% por la Diputación de Córdoba, siempre que el presupuesto subvencionable del proyecto no supere los 30.000,00 euros.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Los objetivos prioritarios incluidos tienen carácter meramente enunciativo, y pretenden favorecer a aquellos proyectos de municipios en lo relativo a:

- Puesta en valor de espacios públicos y recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y mejora de espacios degradados.
- Cualquier otro proyecto que lleven aparejada inversión municipal.

(Anexo 14.2.):

Asimismo, esta línea de cooperación podrá financiar la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que se realicen a lo largo de todo el año de la presente Convocatoria de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin,

La subvención concedida por la Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación del 100% de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía provincial.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Beneficiarios específicos (Anexos 14.1 y 14.2):

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan capacidad técnica y de gestión.

Criterios de valoración específicos (Anexos 14.1 y 14.2):

Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación, priorizando a aquellas entidades locales de menor población. En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración

al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

1. Los de mayor interés general y social.
2. Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.
3. Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
4. Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.
5. Los que supongan una complementariedad con otros programas ejecutados desde otras áreas y organismos de esta Diputación y/u otras entidades públicas o privadas.
6. Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.
7. Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.
8. Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.
9. El fomento del empleo femenino.
10. El fomento del empleo de personas con minusvalía
11. Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

(Anexo 14.2):

Las características de las contrataciones laborales que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales a tiempo completo, no existirá por tanto el prorrateo por horas que no sean a jornada completa. La duración mínima será de quince días y la máxima de seis meses en cualquier caso, pudiéndose realizar contratos en fracciones de medio mes o mes completo, sin posibilidad de contratos por días sueltos. Deberán ir destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.
- El coste máximo subvencionable queda fijado para 2010 en 7.785,56 euros por cada contrato a tiempo completo, con una duración de seis meses (12 quincenas), prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores.
- Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de la/s contratación/es con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, la cual quedará sujeta a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.
- Los/as trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:
  1. Encontrarse en situación de desempleo.
  2. Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
- El criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

Documentación específica:

Para el Anexo 14.1.:



- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

La memoria del proyecto debe reflejar de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 10 folios:

1. Características del proyecto:

- 1.1.- Denominación del Proyecto.
- 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
- 1.3.- Localización (emplazamiento de la actuación).
- 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 1.5.- Duración y calendario previsto.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
  - 2.1.- Número y carácter de los contratos
  - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
  - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
  - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Características de Equipamiento y Materiales.
- 4.- Costes del Proyecto (Presupuesto desglosado)
  - 4.1. Subvención solicitada
  - 4.2. Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
  - 4.3. Otras aportaciones

Para el Anexo 14.2.:

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 5 folios:

- 1.- Características del proyecto.
  - 1.1.- Denominación del Proyecto.
  - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
  - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
  - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
  - 2.1.- Número y carácter de los contratos
  - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
  - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
  - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
  - 3.1.- Costes salariales totales
    - 3.1.2 Subvención solicitada
    - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
    - 3.1.4 Otras aportaciones
  - 3.2.- Resto de Costes y su financiación

Línea de Cooperación nº15

“Ejecución de programas de infraestructuras rurales supramunicipales”.

Objeto y finalidad específica:

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a las Mancomunidades de Municipios que gestionan “Parques de Maquinaria”, dando prioridad a las obras de arreglos de caminos rurales y a la inversión en equipamiento de maquinaria.

Beneficiarios específicos:

Serán beneficiarios exclusivamente de este Programa las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, que entre sus competencias incluyan la gestión de “Parques de Maquinaria” en su ámbito de influencia, que estén legalmente constituidas en la fecha de la Convocatoria.

Criterios de valoración específicos:

El importe destinado a esta Línea de Cooperación se prorrateará a partes iguales, entre los beneficiarios potenciales.

Documentación específica:

- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.
- Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando, que se cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.
- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº16

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo”.

Objeto y finalidad específica:

El programa tiene como objeto la concesión de ayudas económicas a los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba que desarrollen directa o indirectamente Proyectos de Cooperación Internacional a financiar como operaciones por gastos corrientes. Cuando la ejecución se realice de forma indirecta, la entidad local asume las funciones de entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Córdoba, actuando en nombre y por cuenta de ésta, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los destinatarios finales de la ayuda.

Obligaciones de las entidades locales cuando actúen como entidad colaboradora:

- Transferir a los destinatarios finales los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y en lo que se establezca en el anexo correspondiente del Convenio específico de colaboración de Acción Concertada a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la asistencia económica.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante esta Diputación de Córdoba de acuerdo a lo estipulado en las Bases que regulan la presente Convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión y control financiero de dichos fondos pueda efectuar la Diputación Provincial de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Criterios de valoración específicos:

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución de las convocatorias será el que a continuación se detalla:

- a) Evaluación Técnica del proyecto. 25 puntos.
  - Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto.

10 puntos.

- Viabilidad del proyecto. 10 puntos.
- Plan de difusión del proyecto. 5 puntos.

b) Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios. 15 puntos.

- Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos
- Participación económica del solicitante en el proyecto. 5 puntos.

tos.

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza. 10 puntos.

c) Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

Documentación específica:

- Memoria-Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades
- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº17

#### **Infraestructuras sociales municipales tendentes al envejecimiento activo y saludable de la población**

Objeto y finalidad específica :

Constituye su objeto la regulación de las subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba en materia de Servicios Sociales.

Las subvenciones otorgadas se dirigirán a la dotación de equipamientos, reforma y/o construcción, de infraestructuras en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas prioritariamente a las siguientes áreas:

- Personas Mayores.
- Dependencia y Autonomía Personal.
- Grupos de Autoayuda.
- Infancia y Familia.

Para la presente convocatoria, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y la intervención estratégica del Organismo Autónomo, las líneas prioritarias de concesión serán las de infraestructuras y equipamientos con destino a la promoción de la autonomía personal del colectivo de personas mayores, y a la mejora de equipamientos e infraestructuras que permitan una mejor atención pública de los Servicios Sociales Comunitarios.

Criterios de valoración específicos:

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

- La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirige.
- Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.
- La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.
- Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distri-

bución geográfica de las actividades a desarrollar.

- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo
- La adecuación del coste de actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.
- La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.
- Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.
- La participación de personal voluntario en la realización de actividades propuestas.
- En la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

En la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

CRITERIO VALORACIÓN	% PONDERACIÓN
Grado de coincidencia de la intervención con las Líneas Estratégicas del IPBS.	30%
Valoración Técnica del Proyecto Presentado.	30 %
Nivel de cobertura de la necesidad social por parte de los servicios públicos.	20%
Número de beneficiarios a los que afecta la intervención.	10%
Grado de participación del Voluntariado social.	10%

No podrán continuar en el procedimiento de concesión aquellas solicitudes a las que la Comisión de Valoración no hubiese otorgado un umbral mínimo de puntuación igual o superior a 50 puntos porcentuales.

Sin perjuicio de los criterios de valoración señalados, en esta Convocatoria de subvenciones se establecerán las siguientes prioridades:

- Equipamientos de Parques Biosaludables de Mayores.
- Equipamientos y reformas de instalaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Documentación específica:

- Plan Financiero suscrito por el representante de la Entidad, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)). No obstante, la subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, entendiéndose que queda en cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.
- Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

## a.- Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.
- Presupuesto o factura pro forma de un empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## b.- Reforma o construcción y rehabilitación instalaciones sociales.

- Memoria valorada.

## Financiación Máxima:

Las Subvenciones a otorgar en la presente línea estarán limitadas en las siguientes cuantías:

1. Equipamientos Instalaciones Servicios Sociales: Máximo 12.000 €.
2. Reforma y/o Equipamiento Centros Servicios Sociales: Máximo 30.000 €

## Línea de Cooperación nº18

“ Ejecución de programas municipales destinados a la promoción turística”.

## Objeto y finalidad específica:

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, fomenten la promoción turística y se desarrollen en el año 2010 por los municipios de la provincia de Córdoba.

En general las ayudas económicas serán imputables a los gastos previstos en materia turística de los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de cada entidad local. Asimismo, se podrán subvencionar gastos a realizar en el ejercicio de 2010, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros relacionados con campañas de promoción del turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigaciones y similares.

La asistencia económica tendrá por tanto, como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la promoción del destino turístico mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Mejora y fomento de la información sobre ferias, festejos y otros eventos que tengan repercusión turística.
- Fomento de las actividades dirigidas a la promoción turística de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Promoción de actividades destinadas a fomentar la visita de turistas en los municipios de la provincia de Córdoba.

La ayuda económica a conceder a cada municipio, no podrá superar la cantidad de 2.000 €.

## Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las ayudas los municipios de la provincia de Córdoba pretendan llevar a cabo proyectos o actividades de promoción turística.

## Criterios de valoración específicos:

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

1. La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 40 puntos). Valorándose:
  - La proyección Turística a nivel internacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
  - La proyección Turística a nivel nacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
  - La proyección Turística a nivel regional de las actuaciones (has-

ta10 puntos)

- La proyección Turística a nivel provincial de las actuaciones (hasta10 puntos)

## 2. El contenido del proyecto: (Hasta 30 puntos)

- Su presentación (hasta 5 puntos)
- Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 10 puntos).
- La adecuación de las actividades a la promoción del destino turístico de Córdoba (hasta 15 puntos).

3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes (30 puntos)
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos)

## Documentación específica:

- Memoria-Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades. A título orientativo se indica el siguiente esquema:

## Esquema orientativo de la Memoria:

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
3. OBJETIVOS
4. METODOLOGÍA PREVISTA
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
6. ÁMBITO GEOGRÁFICO
7. DESTINATARIOS/AS
8. CALENDARIO
9. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

## Esquema orientativo del Presupuesto:

## GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

- Gastos de personal
- Gastos de material
- Otros gastos

## TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

## FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

Aportación de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

- Entidades Públicas
- Entidades Privadas

## Subvención que se solicita

## TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

**10.- Pago y justificación de los fondos.**

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono deberá quedar condicionado a que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades (programas e

inversiones) se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, que conjuntamente acreditará por un lado el ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, y por otro, la certificación incluirá la aplicación de

los fondos a las actividades aprobadas. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2010, será el 31 de marzo de 2011.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 28 de enero de 2010. El Presidente, firma ilegible.

---